

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2020-00206-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 18 de abril de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar al CONSORCIO FOPEP – FIDUPREVISORA MAGISTERIO, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención del 30% de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciban la señora BLANCA LILIA ROJAS DE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.361.361 como empleada del CONSORCIO FOPEP – FIDUPREVISORA MAGISTERIO sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al CONSORCIO FOPEP – FIDUPREVISORA MAGISTERIO.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**

Se libro oficio 1287 al Consorcio Fopep – Fiduprevisora Magisterio.